

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DAAL-041-2022**  
**Decreto 1082 de 2015.**

<b>PROCESO</b>	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-DAAL-041-2022
<b>OFERENTE SELECCIONADO</b>	MULTIMAQUINARIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
<b>IDENTIFICACION</b>	NIT. 900999993 - 0
<b>CONTRATANTE</b>	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
<b>CC o NIT</b>	890.480.184-4
<b>OBJETO</b>	COMPRAVENTA DENTRO DEL PROGRAMA MONITOREO Y CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES Y PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO Y RE-ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL
<b>VALOR OFERTADO</b>	SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$79.500.000)

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad territorial quien, para los efectos del presente contrato actúa en conducto de DIDIER TORRES ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.150.176, nombrado mediante Decreto 0001 de 1 de enero de 2020 como Director Administrativo de Apoyo Logístico y quien obra en representación del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, bajo la calidad de delegado para contratar según Decreto 1394 del 04 de octubre de 2022, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por medio de la presente, manifiesto que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-DAAL-041-2022, por MULTIMAQUINARIA Y SERVICIOS INTEGRALES. identificado con NIT 900999993 - 0 Representada legalmente por JUAN PABLO ESTRADA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía Número 10.030.935 y quien para este acto se denominara EL CONTRATISTA. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO: COMPRAVENTA DENTRO DEL PROGRAMA MONITOREO Y CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES Y PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO Y RE-ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DAAL-041-2022, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios). De igual forma de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA – PRECIO:** El valor de la oferta aceptada es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$79.500.000)** monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente cláusula. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El Distrito cancelará al contratista el 100% del valor del contrato una vez se ejecute en su totalidad el contrato, esto es la compraventa, instalación y puesta en marcha de los extintores y Datalogger, previa verificación por parte del supervisor de la ejecución contractual informada por el contratista. Para el pago el contratista deberá presentar la factura y la certificación de cumplimiento firmada por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada, además, por el informe de actividades realizadas y la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, y copia del pago del aporte en salud y pensión en la que conste que se encuentra a

paz y salvo por estos conceptos en los términos de Ley. Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes sobre la materia. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde se le realizarán los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CUARTA – PLAZO** El plazo de ejecución del CONTRATO que resulte del proceso de selección será por veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal, el plazo en ningún caso excederá el 31 de diciembre de 2022. **QUINTA – CLAUSULAS PENAL Y MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA—SUPERVISIÓN:** Para efectos de supervisar la ejecución del presente negocio jurídico, será ejercida por el **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL – GENERALES:** Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal la cual hace parte integral de este contrato:

# CDP	VALOR
CDP 294	\$80.000.000

**OCTAVA: GARANTIAS:** Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, el legislador tratándose de la celebración, ejecución y liquidación de contratos exige de la persona CONTRATISTA, que ampare a la entidad estatal mediante la expedición de una garantía única, otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena. Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Cuantía (%)	Vigencia
Garantía de cumplimiento.(Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	Diez por Ciento (10%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato
Calidad y buen funcionamiento de los bienes	Diez por Ciento (10%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por El Distrito. El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato. **NOVENA: DOMICILIO** Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena, Plaza de la aduana palacio Municipal piso 1 **DÉCIMA: DATOS DE CONTACTO. ENTIDAD CONTRATANTE:** Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, dirección física: Centro Historio Palacio de la Aduana, Cartagena de Indias, e-mail: [apoyologistico@cartagena.gov.co](mailto:apoyologistico@cartagena.gov.co) **ENTIDAD CONTRATISTA:** MAMONAL KM 3 CR 56 1 94 LT 28 Cartagena, Bolívar **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el proceso MC-DAAL-041-2022 por MULTIMAQUINARIA Y SERVICIOS INTEGRALES. y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedara plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido. **DECIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN.** Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta Presentada, se requerirá de la expedición por parte del Responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de pólizas requeridas en el contrato.

**VoBo: DIDIER DE JESUS TORRES ZUÑIGA**

Proyecto: Nohelia Buitrago Tuñón - Asesora Jurídica DAAL  
Revisó: Soraya Romero Ríos - Asesora Jurídica DAAL

